

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos: No. Radicación #. 2016EE86281 Proc #. 3317241 Fecha: 29-05-2016 Tercero: LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 00645

Envio 23-10-17

"POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993 y las atribuciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, la Resolución No. 3074 de 26 de mayo de 2001, Decreto 1594 de 1984, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de enero de 2008, mediante acta de incautación N° POLAM AI 2027, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación de dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominadas TORTUGAS MORROCOY (Geochelone Carbonaria), al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.730.717, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, conducta que presuntamente vulneró el artículo 196 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001.

Como consecuencia de lo anterior, el día 1 de Agosto de 2014, mediante Auto Nº 4678, la Dirección de Control Ambiental encontró merito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental, en contra del presunto infractor, el señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.730.717, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Mediante radicado N° 2014EE201667 del 3 de diciembre de 2014, se envía citatorio al señor **LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO**, para que comparezca a notificarse personalmente del Auto No. 4678 del 1 de Agosto de 2014, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar por aviso el acto administrativo en mención el día veintisiete (27) de agosto de 2015.

Página 1 de 7

BOGOTÁ MEJOR BARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Revisado el expediente, se determinó que para la fecha en que se realizó la incautación es decir, el día veintitrés (23) de enero de 2008, se encontraba en vigencia el Decreto 1594 de 1984, sin embargo, el acto administrativo referenciado fue proyectado erróneamente bajo la Ley 1333 de 2009.

De acuerdo con lo anterior, se observa una indebida aplicación de la norma toda vez que para la fecha de los hechos se encontraba vigente el Decreto 1594 de 1984, y no la Ley 1333 de 2009, norma que sirvió de soporte para iniciar el proceso sancionatorio; por lo que se analizará si operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen sancionador, como expresión del poder punitivo del estado, encuentra fundamento constitucional en el Artículo 29 de la Constitución Política, el cual dispone: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio... (...)

Así mismo el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dicho que encuentra su sustento en los pronunciamientos como los de las Sentencias CE, S4, Rad. 8622, 1998/03/13, MP Germán Ayala Mantilla

"Al respecto esta Corporación ha reiterado que las normas sancionatorias son de carácter sustancial y éstas deben ser preexistentes a los hechos sancionables pues de lo contrario se les otorgaría un carácter retroactivo violatorio del derecho de defensa. Con fundamento en lo anterior la Sala en varias oportunidades ha indicado que en materia sancionatoria las normas aplicables son las vigentes al momento en que se incurre en la conducta sancionable (...)"

De la misma manera la Sentencia C-763/02 se ha pronunciado al respecto donde se dijo:

"La ultractividad de la ley es un problema de aplicación de la ley en el tiempo y está intimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la Teoría General del Derecho, es clara la aplicación del principio "Tempus regit actus", que se traduce en que la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Esto

Página 2 de 7





es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultractividad de las normas, que son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: civil, comercial, penal, etc."

De conformidad con lo anterior se tiene que la norma aplicable al presente asunto es el Decreto 1594 de 1984, debido a que los hechos que dieron origen a la actuación administrativa ocurrieron el día veintitrés (23) de enero de 2008 y de conformidad con lo expuesto acerca del fenómeno de la ultractividad de la ley y siguiendo el debido proceso de acuerdo con lo reglado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se utiliza la ley vigente al momento de la ocurrencia de la conducta a sancionar.

La caducidad en Sentencia Nº T-433. Sala Sexta de Revisión. 24 de junio de 1992 fue definida como:

"Consiste la caducidad en el fenómeno procesal de declarar extinguida la acción por no incoarse ante la jurisdicción competente dentro del término perentorio establecido por el ordenamiento jurídico para ello. Opera la caducidad ipso jure, vale decir que el juez puede y debe declararla oficiosamente cuando verifique el hecho objetivo de la inactividad del actor en el lapso consagrado en la ley para iniciar la acción. Este plazo no se suspende ni interrumpe, ya que se inspira en razones de orden público, lo cual sí ocurre en tratándose de la prescripción civil, medio éste de extinguir las acciones de esta clase.

En este orden de ideas y entendida la caducidad como un término para realizar, en este caso, un acto administrativo que ponga fin a la actuación sancionatoria, con el objetivo de no dejar en suspenso por mucho tiempo la ejecución del acto de que se trata, se analizara de conformidad con la normatividad vigente al momento de los hechos si opera el fenómeno de la caducidad.

Se dispone que el procedimiento sancionatorio que se acogerá dentro del presente acto, será el alusivo al Decreto 1594 de 1984.

El Decreto 1594 de 1984, define el proceso sancionatorio en los Artículos 197 y siguientes, no obstante dicho régimen no contiene la figura de la caducidad administrativa, razón por la cual y, frente al vacío de la norma, nos remitimos a lo dispuesto en al artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: "...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas,

Página 3 de 7





término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado".

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó: "(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor." (...) Resaltado fuera del texto original

Frente al término establecido en el referido artículo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la Directiva No. 007 de noviembre 09 de 2007, en la que señaló lo siguiente: (...) "Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: " (...) *Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa6..." (Subrayado fuera de texto).

De esta forma el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1632 del 25 de Mayo de 2005, Magistrado Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, citado en el concepto 0006 emitido por la DIAN indica que "(...) la caducidad tiene por objeto, fijar un límite en el tiempo para el ejercicio de ciertas acciones, en protección de la seguridad jurídica y el interés general, pues la expiración del plazo fijado en la ley da lugar al fenecimiento del derecho de acción" y establece además que "Siendo la caducidad, una institución de orden público, a través de la cual el legislador establece un plazo máximo para el ejercicio de la facultad sancionadora de la administración, que tiene

Página 4 de 7

BOGOTÁ MEJOR

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



como finalidad armonizar dicha potestad con los derechos constitucionales de los administrados, no hay duda, que su declaración proceda de oficio".

Así las cosas, y de conformidad con el inciso tercero del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, se debe entender que las normas ambientales son de orden público y no por lo tanto no pueden ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares, por cuanto, al continuar el proceso iniciado de manera equivocada con la Ley 1333 de 2009, este culminaría con un acto viciado de nulidad.

Unido a lo anterior, como lo dispuso la Corte Constitucional en Sentencia 401 de 2010 "(...) dentro de las garantías constitucionales del debido proceso sancionador, cobran especial importancia los **principios de igualdad, celeridad y caducidad de la acción**, que imponen a la administración, el deber de actuar diligentemente y preservar las garantías de quienes se encuentren sometidos a investigación"

Para el caso que nos ocupa, resaltando lo normado en el Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y siguiendo las instrucciones impartidas a través de la Directiva No. 007 de 2007 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se deduce que la administración, para el caso en concreto, disponía de un término de 3 años contados a partir de la fecha de conocimiento, esto es, desde el veintitrés (23) de enero de 2008, de la incautación los dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominadas TORTUGAS MORROCOY (Geochelone Carbonaria), hasta el día veintitrés (23) de enero de 2011 para la expedición del acto administrativo que resolvería de fondo la actuación administrativa frente al proceso sancionatorio que debía iniciarse respecto de dicha acta de incautación, trámite que a la fecha no se surtió, operando de esta manera el fenómeno de la caducidad.

Por lo tanto anteriormente expuesto esta Resolución declarara la caducidad de la facultad sancionatoria y en consecuencia ordenará el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-08-2014-2027.

Que los Artículos 101 y 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, le asignó a la Secretaría

Página 5 de 7

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación a administrativa a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso iniciado por la Secretaría Distrital de Ambiente, contra el señor **LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.730.717, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.730.717, en la Finca Buenavista de la Vereda Espinalito Bajo en Fusagasuga - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Recuperar definitivamente a favor de la Nación, dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominadas **TORTUGAS MORROCOY** (*Geochelone Carbonaria*) y oficiar al Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre, de la Entidad, para que realice la disposición final.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplido lo anterior archivar definitivamente las diligencias contenidas en el expediente **SDA-08-2014-2027**, como consecuencia de lo previsto en el artículo primero de la presente providencia.

Página 6 de 7





ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual deberá interponer ante el Despacho de esta Secretaria, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo del 2016

CONSTANCIA DE ELECUTORIA

SDA-08-2014-2027

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2014-2027 presente providencia se ancuerra ejecutoriaca y en firme.

Elaboró:				e4.1	NCIC	NARIO / CONTRATISTA	
YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C:	1022327033	T.P:	241505	CPS:	CONTRATO FECHA 132 DE 2016 EJECUCION:	05/04/2016
Revisó:							
YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	28/04/2016
NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	11/05/2016
JENNY CAROLINA ACOSTA RODRIGUEZ	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO FECHA 360 DE 2016 EJECUCION:	18/05/2016
Aprobó:							
YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	28/04/2016
Firmó:							
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	29/05/2016

Página 7 de 7

•		,	
	ž.		



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1, Anexos: No. Radicación #: 2018EE102145 Proc #: 3317241 Fecha: 22-08-2016 Tercero: LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO DEP RADICACIÓN DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO FINCA BUENAVISTA DE LA VEREDA ESPINALITO BAJO FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA

Asunto: Notificación Resolución No. 00645 de 2016

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00645 del 29-05-2016 LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1.069.730.717 y domiciliado en la FINCA BUENAVISTA DE LA VEREDA ESPINALITO BAJO EN FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Oscar Ferney Lopez Espitia

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

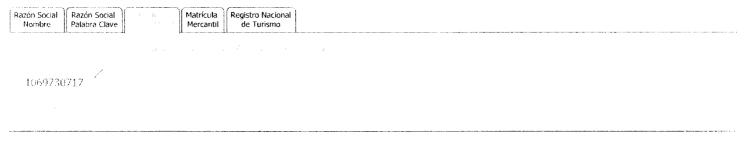
Sector: Fauna

Expediente: SDA-08-2014-2027

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.



Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Advertencia: La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- Registre Mercantil - Registro Unico de Proponentes - Entidad Sin Animo de Lucro - Registro Nacional de Turismo



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

5839297

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 86 | PESO TOTAL (kg): 17

FECHA PREADMISIÓN: 28/06/2016 14:47:39

NUMERO CONTRATO: SDA-174-2016-Secretaria Distrital

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Huyeli Cordoba B

COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS

lorge Modas

Junio 28 de 2016.

FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) Transporte y Movilización 22 8 JUN 2016

Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dedicique esta orden de servicio contiene valiches prékiminares consespondientes à una cleadmission, estos pueden ser modificados por Servicios Postáles Narobráles S.A, en caso que l'os envisos presenten alguna diferencia de pesso no cumbian con los protocolos de admission à ras características del servicio, estos serán PELIQUICIDADOS y la Orden de Servicio as entenderia acestrada con la firma del imposior findas nos for servicio. Le sugerimos consultar el estado y los valores de su circen de servicio en la página www. 472 com po

OBSERVACIONES

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$470.500

Descuento por sucursal: 50

Impuesto: \$0

99999995839297

Valor Total Imposición: \$470.500



DETAILE DE LA ORDEN DE SERMICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

5839297

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

,	Counting	Dirección	Cludad Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico	Valor Declarado Valor a recaudar	a recaudar	Cobertura de envio - Tasa de Manejo	manejo Costo de Marejo Valor	ejo Valor	
N Envio	C. F. C.	18-17-04 o	у. 20 20	200		U s		\$0,00 NACIONAL	0.00%	8	\$7.500
RN59590187200	ONAIRA VANEGAS RAGUEGO	CARAGRA		, ;		G W		\$0.00 URBANA	%00'0	રક	35.200
RN595901639CD	KELY JOHANA MORALES GUZMAN	CALLE 86 No. 78-76 LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C	0007				SONG! CONTROL OF CONTROL	5,00 0	80	57,500
RN595901690CO	GUSTAVO ADOLFO BERROCAL NARVAET	CARRERA 6 C No 28-29	SINCELEJO	200		g G	•	12.00 MACCOLATE	, 30 60 60	S	\$5 200
RN59590170900	MARIA DEL TRANSITO LESMES MORALES	CALLE 1 SUR No 2 B - 21 BARRIO LAS CRUCES	BOGOTA D.C.	200	200	0\$		SCIOU URBAIN	%B00	; ;;	\$5 200
RN595901712CO	CELINA MARIA GUTIERREZ THOMAS	Carrera 16 a no 50-43 Barrio galerias	BOGOTA D.C.	200	200	0 s		SO, GO UKBANA	3 6	: S	\$5.200
RN585901728CO	EDITH JCHANA COHCA MUNZON	CARRERA 20 A NO 92:12 SUR BARRIO SAN FRANCISCO : CIUDAD BOLIVAR	B0G0TA D.C.	200	000	OS O		50 CO UKE: NA		; 9	84 C30
RN595901730CO	GILMA ZUNGA	4.1	800014.0.0	596	206	5 8		\$0.00 URBANA	,	i 9	50.500
KN595P01743CO	LORENZA OPTIZ PERNANDEZ	BARRIO CENTRO	BOTON DE LEIVA	200	200	o s		\$0.00 NACCONAL		: {	66.33
EN595901757CO	AGRUPACION DE VIVIENDA MARANTA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL	CALLE 187 BIS NO 20-45	30G0TA B.C.	200	200			SO, DC LIRBANA	** %00 0	R 8	\$6.220
RN595901765CQ	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLONBIA UNIAGRARIA	CALLE 170 NV 54 A +10	BOGOTA & C	200	200			SG: GC UPEDAINA	%00 o	0,4	\$5.200
RN595901774CO	gladys maritza cardenas garitabal	AVENIDA CIUDAD DE CALI Ni 3 - 36 BARRIO VALLADOLID	BOGOTA D.C	500	500			SCOOL STEELS	5000	æ	\$5,200
RN665901788CO	ROBERTO CARLOS BEDOYA ARRIETA	CARPERA 91 8 NO 128-59 LOCALIDAD SUBA RINGON	BOGOTA D G	200	"egypone y Movilización	#Ización		BOLOU DRESSES	%00°0	25	57,500
KN695901791CO	VICTOR ALFONSO PEREZ GUZMAN	OALLE 11 - CA6A 421	yALL⊈DUPAR	200	200 S S S S S S S S S S S S S S S S S S	7		Take 100 as a constant of the	0.00%	\$	\$E 500
RN595901805CO	LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO	FINCA BUENAVISTA DE LA VEREDA ESPINALITO SAJO	FUSAGASUGA	200	200 N			16:000 PE 00:06		ន	\$5 200
RNS9590181400	YULIANA VALENCIA GONZALEZ	BARANDILLAS - VIA SAN MIGUEL	eyeorus 1	200	Cartero Motorizado			50.00 CNBAR	%000 %000	0\$	\$5,200
RNSSSSSISESCO	VENNY JOHANNA RODRIGUEZ RUBIANO	DIAGONAL 49 No 49-20 SUR	BOGOTA D.C.	200	000	1		2000 CO	5000	. 06	37 500
GN666901331CC	EDITH MARIA REALES BAENA	VEREDA SABANAS DEL TREBOL	EL BANCO_MAGDALENA	200	200			The Control of the co	% 00 0	3	\$7,590
ENS9590184500	MAGNOLIA LOTERO GONZALEZ	ETAPA 3 CASA No 13-26 BOSGLES LA ACUARELA	Pereira_risaralda	200	200			50 00 104-10404.	%000	0\$	\$5 200
RN59590185900	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GERVICIOS PUBLICOS	CALLE 52 No 13:04	ROGOTA D.C.	200	200	.		NO OF UNBANA	: %90°C	80	\$5.200
PN595901852CQ	URADAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CARRERA 13 No 81-15	BOGOTA D.C.	200	200			CO DO HREMIA	%00°0	os S	. \$5.200
RN695e01878CO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CALLE 52 No 15:34	ROBOTA D C.	200	200			SO OO URBANA	%0000	୧	\$5.200
RN59590 (8800-0	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CARRERA 13 No 61-15	возота d с	200	000	3 (s		VN4ssGC Co	5.00.0	* G	\$5.200
RN595901893CO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CALLE 52 In 13:64	BOBOTA D C	500	500	re G					,



Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) dias hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

ENTE

PISO 2

Ciudad: 30GOTA D.C.

Código Postal:

28/06/2016 14:47:33 Mar. Transporte Lic de cargo 000200 del 20/05/2011

Oscar Ferney Lopez Espitia

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL.

JU EN FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA.

Sector: Fauna

Expediente: SDA-08-2014-2027

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños





PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-2027, se ha proferido el RESOLUCION No. 0645 Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo de 2016 con citación de notificación N 2016EE102145 del 22-06-2016.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
CONSIDERANDO
()
ANEXO CITACIÓN
Se fija la siguiente citación para notificación con radicado N° 2016EE102145 del 22-06-2016., con el fin de citar para notificar al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy
Y se desfija hoy 2 1 0CT 2016 siendo las 5:00 p.m. vencido el término. NOTIFICADOR Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente
126PM04-PR49-M-A8-V 9.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia



		*	



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No. Radicación: 2017EE26746 Proc 3530430 Fecha: 2017-02-08 10:53 Tercero: 1069730717 - LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor: LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO FINCA BUENA VISTA VEREDA ESPINALITO BAJO FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra de la RESOLUCIÓN Nº 00645 del 29 de mayo del 2016.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2014-2027 Anexo: Lo enunciado Revisó y aprobó: CATALINA CARDONA QUINTER Proyectó: BRAYAN ENRIQUE ROMERO ALBA





NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-2027 se ha proferido la "RESOLUCIÓN 00645", dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de mayo de 2016.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACION".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

 (\dots)

RESULEVE:

ANEXO RESOLUCION

Para notificar al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: _

NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0



		•	
			•



ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO: N° ORDEN DE

8654291

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

PRECINTO:

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

DE LA RUTA CARGO/CÓDIGO

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

FORMA DE PAGO:

CREDITO

SDA-CPS-20171303 de 2017-

NUMERO CONTRATO:

FECHA PREADMISIÓN:

23/10/2017 18:35:40

TOTAL ENVÍOS: 39 | PESO TOTAL (kg): 8

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DO 190 (25)

transporte y Movilización

23 OCT 2017

OBSERVACIONES

Cartero Motorizado

Sub total: \$204.100

Descuento por servicio: 8

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$204.100

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumpian con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE

8654291

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

RN846892432CO RN84689243CCO RN84689245CCO RN84689245CCO RN84689245CCO RN84689245CCO	Destinatario GALVANZADO GBG S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES LUS FERNANDO ESPITIA CUMMTERO HERNANDO CASALLAS SONSA GRUPO CANO S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES JOSE GARCIA FUQUENE DEYSI CAROLINA AGUIRRE OSNAA	Dirección CALLE 39 SUR No. 29 - 29 CARRERA 16 C No. 59 A - 20 SUR AUTO NORTE No. 137 - 62 CARRERA 18 SUR No. 20 - 14 ESTE CARRERA 18 No. 58 A - 50 CARRERA 18 No. 58 A - 50	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.	Peso (gr)	Peso Facturado (97) 1 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	(gr) (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar 50 50 50 50 50	SO,00 URBANA	Cobertura de envio Tesa de manejo Costo de Manejo Valor 50 0,000 URBANA 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,00% 50 0,0	so so valor
RN846692477CO	DEYSI CAROLINA AGUIRRE OSMA VICTOR HUGO TOVAR BELTRAN	,	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.					\$ 6 \$ 6		Cartero Motorizado	zado "
RN848692494CO	VICTOR HERIVAN MUNAR PINEDA IRENE CASALLAS JEREZ	A CALLE 59 B No. 48 B 97 SUR CALLE 63 B No. 79 - 29	BOGOTA D.C.			200		\$ 0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0 \$
RN848692517CO	PABON MORA ALBERTO. APODERADO DE CLARA ELENA MARTINEZ DAZA OCUMBANOS ALBERTO		BOGOTA D.C.		200 2	200	o	55	\$0,00 URBANA	0,00%	
RN846692525CO RN846692534CO	PABON MORA ALBERTO, APODERADO DE CLARA ELENA MARTINEZ DAZA PABON MORA ALBERTO, APODERADO DE CLARA ELENA MARTINEZ DAZA MARTINEZ DAZA	CARRERA 13 No. 38 OFICINA No. 205 CARRERA 13 No. 32 OFICINA 802	BOGOTA D.C.		2000	200	o •	\$ 0 \$ 0	\$0.00 URBANA \$0.00 URBANA	0,00%	
RN846692548CO	AUG CORPORACION. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES		BOOK OF A		200	200	٥	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	, 5
RN848692551CO	AUG CORPORACION. REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES MARIA PATRICIA CASTRO	CARRERA 100 No. 30 - 21 CALLE 8 No. 34 D - 21				200 200		\$0 \$0	\$0,00 URBANA \$0,00 URBANA	0,00%	\$0 \$0 \$0
RN846692579CO	MARIA PATRICIA CASTRO JOSE BAIRON BOTERO JIMENEZ	CALLE 8 S No. 34 D - 21 WEZ CARRERA 26 A No. 1 D - 29	BOGOTA D.C.			200	0 0	\$6 80	\$0,00 URBANA \$0.00 URBANA	%00,0 %00,0	\$ \$ \$0
RN846692596CO	ANA CRISTINA PARDO OCHOA APODERADA FIDUCIARIA DANIVIENDA S A ANA CRISTINA PARDO OCHOA ANA CRISTINA PARDO OCHOA	A, AVENIDA EL DORADO No. 68 B - 85 P2 A, CALLE 134 No. 72 -31	BOGOTA D.C.		200	200	. .	5 5	\$0,00 URBANA	0,00%	% % \$0
RN846692605CO	APOBERADA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A OSCAR ALBERTO AGUILAR GARZON	CALLE 163 A	BOGOTA D.C.		200	200 200	o •	\$0 \$0	\$0.00 URBANA \$0.00 URBANA	0,00%	
RN845692522CO RN846692536CO	CENTRO NACIONAL DE CALIDAD Y FORMACION PASO À LA U S ÀS, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES COMPANÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMMALMICROS S A REPRESENTANTE LEGAL S A REPRESENTANTE LEGAL	DAD CALLE 52 No. 22 - 51 BOODTA D. GAL CALLE 6 SUR No. 15 A - 34 BOGOTA D. 20 S AL O	BOGOTA D.C.		200	200	۰	S S	\$0.00 URBANA	0.00%	50 S0



Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra de la RESOLUCIÓN Nº 00645 del 29 de mayo del 2016.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

resa constancia que tuvo conocimiento del contreto quese encuentra publicado en la payine web. $4\cdot 77$ tratará sus datos pars

Atentamente,

วดเนเลา รสเน้นว.

L e Razón Social

Ciudad:BOGOTA D.C.

Ciudad:FUSAGASUGA

Código Postal:

23/10/2017 18:35:38

Min IIC Res Messieria Express 00/967 del 09/09/2011

Oscar Ferney Lopez Espitia **DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2014-2027 Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: CATALINA CARDONA QUINTER Proyectó: BRAYAN ENRIQUE ROMERO ALBA



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-2027 se ha proferido la "RESOLUCIÓN 00645", dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de mayo de 2016.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACION".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

RESULEVE:

ANEXO RESOLUCION

Para notificar al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha	do n	Atitic	いついいへい	nor	DIVIGO.
COHA	ucii	UHIL	aurun	DOL	aviau.

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0





PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-2027, se ha proferido el RESOLUCION No. 00645, dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de mayo del año 2016.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: FOF LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPITAN OTRAS DETERMINACIONES".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESCLUCION

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia integra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida di finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso:	2 7 DEC 2017	a las 8:00a.m.
OFFICADOR NOTIFICADOR DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENT Secretaría Distrital de Ambiente	ΓAL	
Fecha de retiro del aviso: 281)IC 2017	a las 5:00 p.m.
NOTIFICADOR TOMOS		
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENT Secretaria Distrital de Ambiente	TAL	
	.9 DIC 2017	
NOTIFICADOR		
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENT Secretaría Distrital de Ambiente		26PM04-PR49-M-A6-V 9.0
Decretaria Distritat de Attibiente	1 4	101 1810-11 11-13-181-740-4 J.O

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778895 www.ambientebogota govico Bogotá D.C. Colombia



		A A

ersilioscines o par avisc

Ex Supremela describer de Ambienco en acención a o incidir coción en la forma de realizar la notificación de los ucros non rindos selectos de caracter particular contragrado en el constituo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular de cesconoxída la información quera ve contituatario, el aviso, con copía integra del acto administración, de publicará en la página electróplica y en codo taco en un lugar de acceso al publico de la respectiva. La independa cárcalno de cinco (I) días. Los la adversoncia de que la notificación se considera su anda al musicar el dia siguiente del retiro del publico.

					an 2000 A 11	a 8 *
Nambre(s)	No.	Secio		Hjación	<u> Destijación</u>	Archivo
LUIS FERNANDO ESPITIA QUINTERO	00645	SSFFS- FAUNA	29-05-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
			+ ,			
:/ntnihe(t)	No.	860:0.	skyedicićt.	Ajación	pesijación	Archiva
MILADIS ASTENIA TABORDA ACOSTA	00665	SSFFS-FAUNA	17-05-2016	21-12- 2017	28-12-2017	The second secon
VICENTE GÓMEZ WALTEROS - BAR SOCIAL EL CANELAZO 99	00821	SCAAV-RUIDO	12-02-2017	14-12- 2017	28-12-2017	
MARÍA NATIVIDAD SIERRA RODRÍGUEZ	03060	SCAAV-RUIDO	28-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
ELIZABETH BOHÓRQUEZ RINCÓN	03233	SCAAV-RUIDO	31-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
PETROSERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	03232	SCAAV-RUIDO	31-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
BLANCA MIEVES AGUILAR RODRIGUEZ - BAHIA JJ	03131	SCAAV-RUIDO	31-12-2015	21-12- 2017	28-12-2017	
LA REFRIGERACIÓN TODOFRIO S.A.S.	00298	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	12-02-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
LPC SALUD OCUPACIONAL S.A.S.	00293	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	12-02-2017	21-12- 2017	28-12-2017	A Company
POSADA ROSASCO & CIA. S.A.S.	03231	SCAAV-RUIDO	31-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	fijación	Desfijación	Archivo .
JUAN CARLOS LEACCOTT BEDOY.	00315 A	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	12-02-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
OSCAR ROMERO VARGAS	02755	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	22-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
ORLANDO LÓPEZ	02754	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	22-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
CAROLINA VALENC GOMEZ	IA 03040	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
FREDY RUIZ CARDO	NA 02286	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	08-08-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
RODRIGO IVAN ÁRC MONCADA - KALET CAFÉ BAR		SCAAV-RUIDO	31-07-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
IRMA CECILIA RUI: PEÑA	Z 02143	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	31-07-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
GENER AREVALO LO	PEZ 02206	SCAAV-RUIDO	31-07-2017	21-12- 2017	28-12-2017	
JUAN CARLOS MAYORGA CORCHUE	02158 ELO	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	31-07-2017	21-12- 2017	28-12-2017	200
GLORIA PATRICIA MONCADA RAIGOS	02157	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	31-07-2017	21-12- 2017	28-12-2017	Section Section 1.
CORPORACIÓN STO	NES 03164	SCAAV-RUIDO	31-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	
DURLEY HERNANDI CARDENAS - CALZA CIENPIES DE SUBJ	DO 3195	SCAAV-RUIDO	31-12-2016	21-12- 2017	28-12-2017	A Carried State of the Carried



LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA

(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

1. \	I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN						
	1.	VERIFICACION SISTEMA DE CORRESPONDENCIA					
	۷.	REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE					
11.		REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN					
	1.	FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 22- 06-2016					
	2.	NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 20666 102145					
	3.	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2018					
	4.	NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN					
III.		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA					
	1.	NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zarrillo S					
	2 .	CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084					
	3.	No DEL CONTRATO: 2013 0 936					
	4.	FIRMA					
IV.		EJECUTORIA					
	1.	EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 1901/2018					
	2.	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NO. 645 - 2016					

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia





LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA

(Aplicar unicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

1. \	/ER	FICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN
	1.	VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
	2.	REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE
II.		REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN
	1.	FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 22 - 06 - 2016
	2.	NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2016 C. 102111 C
	3.	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2017
	4.	NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN X
III.		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA
	1.	NOMBRE Y APELLIDO: 200 Carlos 200 S
	2.	CEDULA DE CIUDADANIA: 10/3650084
	3.	No DEL CONTRATO: 2013 0936
	4.	FIRMA HOLDEN
IV.		EJECUTORIA
	1.	EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 13-01-2018
	2.	NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 00345- 2616

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia

